



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Junio trece de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 255
RADICADO	05837 31 84 001 2022 00157 00
PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	NURIS LEIDY CHAVERRA MENA
DEMANDADO	CARLOS YESID QUINTO ROBLEDO
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por SAMIR ALEXANDER CABARCAS MARTINEZ, a través de apoderado judicial, frente a su cónyuge CINDY PATRICIA SAENZ SAEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

Primero: Deberá la parte actora, allegar el poder debidamente otorgado por su poderdante, ya que no se anexo el mismo con la presente demanda.

Segundo: Se deberá allegar copia del registro de matrimonio

Tercero: Bajo la gravedad de juramento, se deberá indicar cuales fueron medios utilizados y consultados (contacto con familiares, amigos en común, redes sociales, consulta en el sisprov, ruaf, sisben, fositya, entre otros), para tratar de conocer la dirección o medio de notificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO 090 Fijado hoy 14 DE JUNIO DE 2022 a las 8:00 a.m. NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO <small>(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)</small>
